



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por AIR-E S.A.S E.S.P en contra de BIG B HERPO (Almacenes Big B S.A.S), informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, enero 27 de 2023

Srio. Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2022-00611-00
DEMANDANTE : AIR-E S.A.S E.S.P
DEMANDADO : BIG B HERPO (Almacenes Big B S.A.S)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre librar o no mandamiento de pago.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante manifiesta que aporta como títulos de recaudo facturas cambiarias números 40744821, 38714378, 36654466, 34827693, 29348731, 23027465, 22977095, 22976444, 23019299, 13481710, 15953440, 13454639, 13455879, 15966632, que sumados sus valores dan un total de \$180.668.560,oo.

Luego de revisados lo anexos se observa que no fueron allegadas el total de las facturas indicadas, y cuatro de las aportadas presentan una inconsistencia entre el valor de estas y el que se señala en la demanda, siendo que solo la factura No. 29348731 coinciden los valores indicados, por lo tanto, deberá el ejecutante aclarar tales inconsistencias.

A continuación, se detalla:

Factura	Año	Mes	Monto facturado	Saldo
40744821	2022	Octubre	\$ 19.784.720	\$ 19.784.723
38714378	2022	Septiembre	\$ 16.460.600	\$ 16.460.601
36654466	2022	Agosto	\$ 18.058.720	\$ 18.058.721
34827693	2022	Julio	\$ 18.347.320	\$ 18.347.315
29348731	2022	Junio	\$ 17.270.385	\$ 17.270.385

Relación de facturas no aportadas

23027465	2022	Mayo	\$ 14.205.870	\$ 14.205.870
22977095	2022	Abril	\$ 14.680.020	\$ 14.680.020
22976444	2022	Marzo	\$ 14.502.750	\$ 14.502.750
23019299	2022	Febrero	\$ 18.906.329	\$ 18.934.050
13481710	2021	Abril	\$ 10.022.386	\$ 10.049.110
15953440	2021	Febrero	\$ 298.810	\$ 54.445
13454639	2021	Enero	\$ 12.774.627	\$ 2.978.150
13455879	2020	Diciembre	\$ 14.734.344	\$ 14.936.620
15966632	2020	Febrero	\$ 2.184.770	\$ 405.799

Por otra parte, por tratarse la demandada de una persona jurídica deberá el ejecutante allegar el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en Secretaría para que se subsane el defecto anotado dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

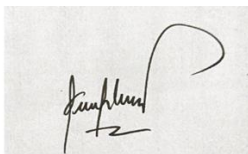
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles al demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconocer personería al abogado CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.993.983, portador de la tarjeta profesional No. 192.966 del C. S. de la J., para actuar en representación de la ejecutante Sociedad AIR-E S.A.S E.P.S, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19dc18b346482f9ada4409041bfa199c8cb37c5a15d8ec85c57ea2fc875af44f**

Documento generado en 30/01/2023 05:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>